



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00141</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	No tiene en cuenta notificación y autoriza emplazamiento

Se incorpora al expediente la anterior constancia de envío de la "notificación personal" al demandado, la cual se advierte fue devuelta con resultado negativo, trámite que no será tenido en cuenta, pues ya que se intentó notificar en la dirección física del ejecutado, el trámite es de citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.

Ahora bien, ya que previamente se intentó notificar al demandado en las direcciones informadas con la demanda y en la suministrada por la EPS en la cual está o estuvo afiliado, sin tener éxito alguno, se accederá con la solicitud de emplazamiento deprecada, en ese orden de ideas, procédase de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10º, del decreto 806 de 2020**, el cual dispone que: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez